Yanet Aguayo Lara

De: Verónica Santiago Martínez
Enviado el: lunes, 29 de octubre de 2018 10:34 a. m.
Para: Yanet Aguayo Lara
Asunto: RV: Atención a Resolución del Pleno Recurso de Revisión RRA 4756/18
Datos adjuntos: ACTA DE LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018.pdf

---

De: Vigilancia
Enviado el: viernes, 26 de octubre de 2018 01:22 p. m.
Para: Juan José Rivera Crespo <jose.rivera@inai.org.mx>; Verónica Santiago Martínez <veronica.santiago@inai.org.mx>
Asunto: RV: Atención a Resolución del Pleno Recurso de Revisión RRA 4756/18

Les remito el presente para su atención.

Gracias.

Eliminado: correo electrónico del solicitante por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

---

De: Unidad deTransparencia [mailto:unidaddetransparencia@inadem.gob.mx]
Enviado el: viernes, 26 de octubre de 2018 12:52 p. m.
Para: [redacted]
CC: Vigilancia <vigilancia@inai.org.mx>; Karlo Magno de Jesús Gómez Gasca <karlo.gomez@inadem.gob.mx>; Osman Andres Alpizar Martinez <osman.alpizar@inadem.gob.mx>; Eric Guzman Rojas <eric.guzman@inadem.gob.mx>
Asunto: Atención a Resolución del Pleno Recurso de Revisión RRA 4756/18

Estimada Ciudadano.

Buen día

En el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), notificó a la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), la Resolución emitida por el Pleno del INAI, relacionada al Recurso de Revisión **4756/18,** referente con la solicitud de información con folio **1021100017718** y que a la letra dice:

*"….En razón de lo esgrimido, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Instituto Nacional del Emprendedor, y se le **instruye** a efecto de que declare formalmente la inexistencia del padrón Nacional de la Microindustria, atendiendo a los procedimientos establecidos en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y una vez emitida el acta correspondiente, la remita a la hoy recurrente debidamente firmada."*

En cumplimiento a la citada Resolución, esta **Unidad de Transparencia del INADEM** pone a su disposición el acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia, celebrada el pasado 09 de julio de 2018, en donde en su acuerdo EXT/075/2018 se declara formalmente la inexistencia de la información del Padrón de la Microindustria.

Con lo anterior, se da por atendido en tiempo y forma lo resuelto por el Pleno del INAI.

Sin más por el momento reciba una saludo cordial.

Atentamente.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
(55) 5229 6100 Ext. 32543

INADEM
INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR

"La información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información".
"La información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información".